

RESOLUCION No. 087 - 2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de julio del dos mil once

VISTO: Para resolver el Expediente No. **No. 27-10-2010-91**, contenido del procedimiento administrativo incoado al Señor Víctor Manuel Flores Montalbán, Alcalde Municipal del municipio de Nacaome en el departamento de Valle, en virtud de considerarse que cometió una infracción a la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública (**LTAIP**), al no haber resuelto en el plazo que señala la misma la solicitud de información pública, relacionada con relacionada con asuntos administrativos de dicha municipalidad.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte de enero de dos mil once el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) emitió la Resolución **No. 10-2011** en la que se Instruye a la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública (**IAIP**) para que en respeto a la garantía del Derecho de defensa consagrado en la Constitución de la República, requiriera al Señor Víctor Manuel Flores Montalbán, Alcalde Municipal del municipio de Nacaome en el departamento de Valle, para que en un plazo de cinco días presentara las pruebas, alegaciones y cualesquier otra cosa que pudiera contribuir a su defensa, por considerarse que había cometido infracción a lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública(**LTAIP**), al no entregar en el plazo establecido por la misma, la información pública solicitada por el señor Leonel García Guevara en fechas 27 de Julio, 09 de agosto y 06 de Octubre de 2010, relacionada con asuntos administrativos de dicha municipalidad.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de Comisionados, la Secretaría General del **IAIP** requirió en fecha 10 de febrero de 2011 al Señor Víctor Manuel Flores Montalbán, Alcalde Municipal del municipio de Nacaome en el departamento de Valle para que en un plazo de cinco días compareciera al IAIP a presentar las pruebas, alegaciones y cualquier otro elemento atenuante que pudiese contribuir en su defensa, por considerarse que había cometido infracción a lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública(**LTAIP**), al no resolver en el plazo que señala dicha Ley la solicitud de información presentada por el Señor Leonel Garcia Guevara.

CONSIDERANDO: Que el Señor Víctor Manuel Flores Montalbán, se abstuvo de presentar algún elemento que pudiese contribuir a su defensa, limitándose a enviar en fecha 21 de febrero de 2011, un escrito con el que remite al IAIP la información pública solicitada por el ciudadano Leonel Garcia Guevara.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente una constancia de la Secretaría General del IAIP en la cual se indica que se recibió de la alcaldía de Nacaome un legajo de documentos, contentivos de la información solicitada en su oportunidad por el Señor García Guevara, quien se negó a recibirla, razón por la cual ésta aún se encuentra en los archivos de dicha Secretaría.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Legal del IAIP mediante dictamen No. 13-2010 de fecha 03 de marzo de 2011, emitió su opinión, recomendando que se imponga la sanción de amonestación por escrito, en vista de que la información solicitada por el Señor Leonel García Guevara fue remitida fuera del plazo establecida en la Resolución del IAIP, sin perjuicio de la obligación de entregar cualquier información que hubiera quedado pendiente.

CONSIDERANDO: Que al no presentar prueba alguna en su defensa, el Señor Víctor Manuel Flores Montalbán acepta tácitamente lo aseverado por el Señor Leonel García Guevara de no haber resuelto en el plazo que señala Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública (LTAIP), la solicitud de información pública presentada por el Señor García Guevara.

CONSIDERANDO: Que incurre en infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien estando obligado no proporcionare de oficio o se negare a suministrar la información pública requerida en el tiempo establecido por la misma, o que de cualquier manera obstaculizare su acceso; por lo que, consecuentemente, la solicitud de información presentada por el Señor Víctor Manuel Flores Montalbán, debió resolverse dentro del plazo de diez días ordenado por la ley.

CONSIDERANDO: Que conforme a las atribuciones legales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las infracciones no constitutivas de delito serán sancionadas con amonestación por escrito, suspensión, multa, cesantía o despido.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública, es el órgano encargado de aplicar las sanciones a las infracciones administrativas no constitutivas de delito en la forma contemplada en la ley.

POR TANTO:

El Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 2, 11, 14, 26, 27, y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 7, 111, 116, 120 y 122 de la

Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 26, 60, 64, 65, 74,83, 84, 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1,2,3,5,10,12,,60 del Reglamento

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el incumplimiento del Señor Víctor Manuel Flores Montalbán, Alcalde Municipal del municipio de Nacaome en el departamento de Valle, a lo establecido en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública (**LTAIP**), en virtud de no haber resuelto en el plazo que señala la misma la solicitud de información pública, presentada por el Señor Leonel Garcia Guevara en fechas 27 de Julio, 09 de agosto y 06 de Octubre de 2010, relacionada con asuntos administrativos de dicha municipalidad.

SEGUNDO: Requerir al Señor Secretario de Estado en el Despacho del Interior y Población para que aplique inmediatamente al Señor Víctor Manuel Flores Montalbán, Alcalde Municipal del municipio de Nacaome en el departamento de Valle, la sanción de amonestación por escrito por haber incumplido con lo establecido en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública al no haber resuelto en el plazo que señala la misma, la solicitud de información pública presentada por el Señor Leonel Garcia Guevara en fechas 27 de Julio, 09 de agosto y 06 de Octubre de 2010, relacionada con asuntos administrativos de dicha municipalidad.

TERCERO: De esta Resolución, una vez firme, debe enviarse copia, a los interesados y al Consejo Nacional Anticorrupción.- **NOTIFIQUESE.**

**GUADALUPE JEREZANO MEJIA.
COMISIONADA PRESIDENTA.**

**GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA**

**ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO**